

EMPRESA PÚBLICA ESPE INNOVATIVA E.P.

RESOLUCIÓN No. ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2021-25

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE** El numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, sobre la contratación en las Empresas Públicas, a través de Régimen Especial (LOEP), dispone: *“En los casos en que las empresas públicas hubiesen suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.*
- QUE** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, determina: *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República...”.*
- QUE** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas, dispone: *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República”.*
- QUE** mediante Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-005, publicada a través de Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011, de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la

Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., y aprobar la Normativa para el Funcionamiento de la misma, en cuyo artículo 1, se establece que, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión.

- QUE** mediante Resolución DIR ESPE-INNOVATIVA E.P. No.2019-02, de 02 de abril de 2019, el Directorio de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA, conoció en primer debate de Sesión Ordinaria, de 30 de enero de 2019, y resolvió en segundo debate de Sesión Ordinaria, de 02 de abril de 2019, aprobar el “REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ASOCIATIVIDAD Y MECANISMOS ASOCIATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LOEP QUE REGIRÁ EN LA EMPRESA PÚBLICA ESPE INNOVATIVA E.P.”, instrumento normativo reglamentario que se encuentra vigente.
- QUE** mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2020-04, de 01 de junio de 2020, el Directorio nombró al Crnl. (SP) Alex Eduardo Balseca Basantes, como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., por un período de dos años;
- QUE** entre las atribuciones del Gerente General mismas que se encuentran establecidas en el artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública se establece que debe administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial; así como, adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios;
- QUE** mediante Resolución de Inicio de Proceso No. ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2021-24 de fecha 23 de junio de 2021 se resolvió en el Artículo 3, lo siguiente: *“Artículo 3.- Aprobar el cronograma del proceso que se publicará en la página web institucional de la EMPRESA PÚBLICA ESPE INNOVATIVA E.P. <https://www.espe-innovativa.edu.ec/> con el código de proceso ESPE-INNOVATIVA-EP-PITT-AEE-2021-01 y como publicación especial en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública”*
- QUE** en los Pliegos de Alianza Estratégica ESPE-INNOVATIVA-EP-PITT-AEE-2021-01, aprobados mediante Resolución No. 2021-24 de fecha 23 de junio de 2021; en la sección III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, numeral 2 “Cronograma del Procedimiento”, es necesario modificar la hora límite de entrega de las ofertas a las 12h00 del martes 29 de junio de 2021, tal como se publicó en la página web institucional <https://www.espe-innovativa.edu.ec/>; así mismo, es necesario añadir al mencionado Cronograma, como fecha y hora límite de calificación de ofertas por parte de la Comisión Técnica, el miércoles 30 de junio de 2021 hasta las 14h00.

En ejercicio de las disposiciones determinadas en el artículo 15 de la Normativa para el Funcionamiento de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P.,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Cronograma contenido en los Pliegos de Alianza Estratégica de código ESPE-INNOVATIVA-EP-PITT-AEE-2021-01, en la sección III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, numeral 2 “Cronograma del Procedimiento”, a lo siguiente: hora límite de entrega de las ofertas, 12h00 del martes 29 de junio de 2021; y, añadir la fecha y hora límite de calificación de ofertas, el miércoles 30 de junio de 2021 hasta las 14h00.

Nro.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del procedimiento	Miércoles 23 de junio de 2021	17:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas.	Viernes 25 de junio de 2021	17:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones.	Lunes 28 de junio de 2021	11:00
4	Fecha límite entrega de ofertas.	Martes 29 de junio de 2021	12:00
5	Fecha límite de apertura de ofertas.	Martes 29 de junio de 2021	12:00
6	Fecha límite de calificación de ofertas	Miércoles 30 de junio de 2021	14:00
6	Fecha estimada de adjudicación.	Miércoles 30 de junio de 2021	17:00

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P <https://www.espe-innovativa.edu.ec/> y como publicación especial en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Sangolquí, 29 de junio del 2021.

Crnl. (SP) Alex Balseca Basantes Ms.
GERENTE GENERAL
ESPE-INNOVATIVA E.P.

Revisión legal	Gustavo Maldonado	Director Asesoría Jurídica
----------------	-------------------	----------------------------